

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de noviembre de 2020. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, indicándole que el apoderado judicial demandante allega para el efecto el resultado de la remisión del citatorio el cual contiene la nota devolutiva “*NO RESIDE/ CAMBIO DE DOMICILIO*”, aportando en consecuencia nueva dirección de notificación física, a fin de ser tenida en cuenta. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1650

Proceso Prescripción Extintiva
Demandante Edgar Ricardo Fuentes Cantillo y Carmen Elena Torres Cruz
Demandado Angelica Castaño Pelaez
Radicación: 2020-00035

En atención a la constancia secretarial que antecede y al escrito que precede mediante el cual la mandataria judicial de la parte actora allega constancia de remisión del citatorio a la dirección: *CALLE 6 No. 39-15, Local 207 de Cali (V)*, el cual obtuvo como resultado, “*NO RESIDE/ CAMBIO DE DOMICILIO*”, solicitando en consecuencia se tenga en cuenta una nueva dirección de notificación de la demandada, a saber, la Carrera 9 No. 11-50, Oficina 419 y numero celular 3117462769 de Cali-Valle, se accederá a su petición.

Por otra parte, se observa que no ha sido agotada la notificación personal al correo electrónico de la demandada a saber, cigarrafiel15@gmail.com, en los terminos propuestos por el decreto 806 de 2020, por lo que habrá de requerirse para que agote la misma en aquella dirección electrónica, por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGUSE a los autos para que obre y conste en el plenario, la constancia de remisión del citatorio (*art 291 CGP*), que fuera remitido a la demandada, Angelica Castaño Pelaez, en conjunto con su guía No. 700032963113, con el resultado señalado líneas arriba, y que fuera expedida por la empresa postal **INTERRAPIDISIMO**, a fin que surta los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO.- TENER en cuenta para todos los efectos procesales, como nueva dirección de notificación de la demandada, Angelica Castaño Pelaez, la Carrera 9 N° 11-50 Oficina 419, Tel. 3117462769 Cali-Valle.

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente proveido lleve a cabo la notificación efectiva de la demandada bien sea en la Carrera 9 N° 11-50 Oficina 419 de Cali, o en la **dirección electrónica** cigarrafiel15@gmail.com, -siendo esta última deberá aportar las evidencias de donde obtuvo el correo electrónico de la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

demanda, en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020-, so pena de tener por desistida la actuación. (num. 1 art. 317 CGP).

CUARTO.- NOTIFIQUESE por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (Incisos 1 y 2 del numeral 1 del Art, 317 C.G del P).

QUINTO.- PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término anunciado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 de noviembre de 2020

Lida ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

DT.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f43e642c6dbe510ccabcbda83923c0bf661b8cffb45fa1b9a33a0cec7a94536e**
Documento generado en 19/11/2020 12:46:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>